



SECRETARÍA: Se informa a la señora Jueza que pasa el asunto memorial del apoderado del demandante 13 de marzo de 2023 (anexo 20), dentro del cual se aporta escrito de revocatoria de poder de la señora ESNEDA GRANOBLES DE CARDENAS al profesional del derecho JORGE ALBERTO VERA QUINTERO, y solicita fecha para remate memorial del 10 de mayo de 2023 (anexo 21).

Queda para proveer, **julio 18 de 2023.**

MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Guadalajara de Buga (V), dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

AUTO INTERLOCUTORIO No.1746

Proceso: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL.

Demandante: FABIO HUMBERTO SANCLEMENTE GONZALEZ.

Demandada: ESNEDA GRANOBLES DE CARDENAS.

Rad. No.: 761114003003-**2019-00072**-00

ASUNTOS:

1. En primer lugar encontramos memorial del 13 de marzo de 2023 (anexo 20), dentro del cual se aporta escrito de revocatoria de poder de la señora ESNEDA GRANOBLES DE CARDENAS al profesional del derecho JORGE ALBERTO VERA QUINTERO, escrito que fue autenticado en la Notaria Primera de Buga, en consecuencia, por ser viable dicho pedimento se aceptara.

2. Por otra parte, el despacho encuentra que el pasado 28 de julio de 2022 (anexo 23), se había aportado por parte del perito auxiliar de la justicia DIEGO LEYES DIAZ, el trabajo encomendado mediante auto No.886 del 09 de junio de 2022, para aclarar y definir las características y linderos del inmueble identificado con folio de matrícula No.**373-49774** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, para disponer del remate, sin mayor consideración se pondrá en conocimiento de las partes y se fijaran los honorarios por el trabajo realizado, dinero que deberá pagar la parte demandante y que como se dijo podrá incluirlo en el las costas del proceso.

3. Finalmente, el mandatario judicial del extremo activo presenta escrito del 10 de mayo de 2023 solicitando el remate, en consecuencia, una vez revisado se encuentra que el mismo está listo para fijación de audiencia de remate del inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.**373-49774** de la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BUGA, el cual será descrito en la parte resolutive según el dictamen pericial aportado.



El despacho al no hallar irregularidades que puedan acarrear nulidad; y encontrándose el presente asunto, en la etapa procesal respectiva para fijar fecha y hora para aludida audiencia, de conformidad con el artículo 448 del Código General del Proceso, ya que dentro del presente asunto se tiene que mediante Auto **No. 2347 del 27 de noviembre de 2019**, por medio del cual se ordena seguir adelante la ejecución se encuentra debidamente ejecutoriada, y el inmueble fue objeto de embargo como reposa en la anotación No.6 del 22 de marzo de 2019, del folio de matrícula con No.**373-49774** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga, y que finalmente fue secuestrado el día 28 de enero de 2020, acta que reposa en el expediente anexo 001 folio 80.

Entonces, al estar listo el predio para el remate se hace necesario determinar su avalúo, sin embargo, revisado el expediente vemos que la parte interesada no ha dado cumplimiento al auto No.886 del 9 de junio de 2022 (anexo 17), en el sentido de aportar el avalúo catastral actualizado, para poder fijar su valor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GUADALAJARA DE BUGA,

RESUELVE:

PRIMERO: **ACEPTAR la revocatoria del poder** de la señora ESNEDA GRANOBLES DE CARDENAS al profesional del derecho JORGE ALBERTO VERA QUINTERO.

SEGUNDO: **PONER EN CONOCIMIENTO** el dictamen pericial aportado por el auxiliar de la justicia DIEGO LEYES DIAZ, del 28 de julio de 2022, visible en anexo 23 del expediente digital.

TERCERO: **FIJAR COMO HONORARIOS por el trabajo pericial** realizado en favor del señor DIEGO LEYES DIAZ, la suma de un millón de pesos (**\$1.000.000**), dinero que deberá ser pagado por la parte demandante directamente a esta persona o por medio de este despacho judicial, en un término no mayor a **diez (10) días**, una vez realizado lo anterior apórtese comprobante del pago para que repose en el expediente.

CUARTO: **REQUERIR** a la parte demandante para que presente **avalúo catastral actualizado año fiscal 2023** del inmueble ubicado en la Carrera 19 No.2- 30 y 2-32 ambas nomenclaturas pertenecientes al folio de matrícula No.**373- 49774** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buga.



QUINTO: INFORMAR que una vez realizado lo anterior, se dispondrá a la fijación del remate solicitado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

La Jueza;



JANETH DOMÍNGUEZ OLIVEROS

Firmado Por:
Janeth Domínguez Oliveros
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA
NOTIFICACIÓN**

Estado Electrónico No. 082.

El anterior auto se notifica Hoy
21 de julio de 2023 a las 8:00 A.M.



**MATEO SEBASTIAN BENAVIDES GOYES
Secretario.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2191edae15fbc15621577590f41d3abf9604f84a0c62edfd4ac2091d6274d12**

Documento generado en 18/07/2023 09:36:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Firmado Por:
Mateo Sebastian Benavides Goyes
Secretario
Juzgado Municipal
Civil 003

Guadalajara De Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **461f0945068070cfbe149cbcf136a3715d5083a09130c307c5ebef1357b413e**

Documento generado en 20/07/2023 10:34:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>